



**Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos
de la Provincia de Santa Fe – Ley N° 10.946
Directorio General**

RESOLUCION D. G. N° 0041

Distrito I

San Martín 1748 – 1° P.
S3000FRN – Santa Fe
Tel: 0342-459 7022
www.cptsantafe.org
secretaria@cptsantafe.org

Distrito II

San Juan 549
Juan M. de Rosas 1120
S2000BDE – Rosario
Tel: 0341-440 8378
www.cptros.org.ar
directorio@cptros.org.ar

Ref.: Actualización del Valor del Metro Cuadrado de Construcción

VISTO:

Que le corresponde al Directorio General del Colegio según el Art. 34° inciso 10 del Estatuto (Dto. 2636/94) *“proponer los aranceles de honorarios y retribuciones mínimas profesionales que estime justo y equitativas de conformidad a la normativa vigente, lo preceptuado por la Ley N° 4114 y normas complementarias, pudiendo contemplar las diferencias que puedan presentarse en las distintas zonas, estableciéndose que los aportes previsionales y asistenciales se rigen por las Leyes 4889 y 6729”* ; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad económica indica que el Arancel Profesional vigente (Dto. 4156/52 –Ley 6373) y Aportes respectivos han quedado desvirtuados, por lo que resulta necesario la actualización de los valores del arancel sin sujetarse a las variaciones del Índice del Costo de la Construcción como criterio automático, pero aplicar las correcciones con la debida prudencia.

Que conforme lo establece el Art. 2° de la Ley N° 10946, faculta al Directorio a dictar *“las resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en el ejercicio de sus atribuciones”*, además de las obligaciones del Directorio de dar respuestas a los matriculados en defensa del ejercicio de la profesión para acceder a las fuentes de trabajo en total competitividad con las demás profesiones.

Que para los trabajos preliminares se tomará como base el cómputo métrico y presupuesto de la obra de acuerdo a lo estipulado en el Art. 47 de la Ley N° 6373, y así determinar el “Monto de Obra”.

Que es potestad del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos establecer periódicamente los precios básicos de costo para los distintos tipos de obras e instalaciones.

Que es opinión unánime de los integrantes del Directorio General arbitrar los medios conducentes para unificar criterios y/o procedimientos, respecto a referenciar y justipreciar los valores reales en vigencia, para el mercado profesional, determinando un Honorario Mínimo acorde a la retribución del Matriculado, compensando los alcances y responsabilidades asumidas en la tarea encomendada, en concordancia a un valor referencial real de obra, a la fecha de la encomienda.

En mérito de lo expuesto;

**EL DIRECTORIO GENERAL DEL
COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Actualizar a partir del 07 de Agosto de 2017 el **Valor del Metro Cuadrado de Construcción**, estableciéndose en \$ **10.848,00** (Pesos Diez mil ochocientos cuarenta y ocho), calculado según lo dispuesto en el Art. 47 del Título V del Decreto 4156/52 y la Ley 6373 del Arancel Profesional, para la determinación del valor estimado de obra, honorarios básicos vigentes y los Aportes respectivos, con el propósito de ejercer la profesión compitiendo en igualdad de condiciones con los profesionales matriculados en otros Colegios pares.

Art. 2°.- Modificar a partir del 07 de Agosto de 2017, los montos monetarios de los Cuadros de Arquitectura e Ingeniería establecidas por el Dto. 4156/52 y la Ley 6373 del Arancel Profesional, a disposición en las Oficinas Técnicas de cada Distrito, las cuales se adjuntan como Anexo a la presente.



**Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos
de la Provincia de Santa Fe – Ley N° 10.946**
Directorio General

Distrito I

San Martín 1748 – 1° P.
S3000FRN – Santa Fe
Tel: 0342-459 7022
www.cptsantafe.org
secretaria@cptsantafe.org

Distrito II

San Juan 549
Juan M. de Rosas 1120
S2000BDE – Rosario
Tel: 0341-440 8378
www.cptros.org.ar
directorio@cptros.org.ar

Art. 3°.- Modificar a partir del 07 de Agosto de 2017, los montos monetarios de los valores de los Art. 4°; Art. 12°, Art. 13°, Art. 14. Art.° 15 y Art. 21°, establecidos por el Dto. 4156/52 y la Ley 6373 del Arancel Profesional.

Art. 4°.- El Directorio del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe, podrá en forma periódica, establecer las correcciones y/o actualizaciones que el mismo estime oportuno realizar de acuerdo a la evolución de la estadística de precios relevadas en las distintas zonas de la Provincia.

Art. 5°.- Las situaciones o casos no previstos en la presente resolución, serán resueltos por el Directorio del Distrito que corresponda.

Art. 6°.- Dar a conocimiento de los Colegios de Distrito I y II, de los Matriculados, publíquese en las páginas web de ambos Colegios. Cumplido, archívese.-

Resuelto por el Directorio General en Reunión de fecha 16 de Junio de 2017.-

M. M. O. GABRIEL W. BOERI
Secretario

M. M. O. SERGIO I. ROMERO
Presidente